



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500877-00
Demandante: Cristian Andrés Barrera Cabrera
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Requerimiento previo

Mediante correo electrónico de 10 de abril de 2023¹, el Coordinador Jurídico de ARTIMETIKA S.A.S., gestor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA – COMPARTIMENTO 1, administrado por la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., informa la aceptación de la cesión de los derechos económicos reconocidos en la sentencia condenatoria proferida por este Despacho el 13 de noviembre de 2019, confirmada en todas sus partes por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “C”, mediante sentencia del 28 de julio de 2021.

Sin embargo, previo a tener como cesionaria a la sociedad solicitante, se le requerirá para que aporte **(i)** el respectivo contrato de cesión de derechos crediticios; **(ii)** los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera y administradora del Fondo de Capital Privado Cattleya – Compartimiento 1; **(iii)** los documentos que acrediten la existencia y representación legal de ARTIMETIKA S.A.S. y la calidad en la que actúa y **(iv)** copia de los poderes conferidos por el demandante al apoderado respectivo para celebrar la cesión de los derechos referida en el oficio No. RS20221226135577 del 26 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: SOLICITAR al Coordinador Jurídico de ARTIMETIKA S.A.S. que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte la documentación e información referida respecto de la cesión de derechos que se informa a través del oficio No. RS20221226135577 del 26 de diciembre de 2022, luego de lo cual el Despacho se pronunciará sobre la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: contacto@horacioperdomoyabogados.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; William.moya@mindefensa.gov.co; Leonardo.melo@mindefensa.gov.co
Solicitante: spnino@arimetika.com.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documentos digitales denominados “21.- 10-04-2023 CORREO” y “22.- 10-04-2023 CESION DE DERECHOS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f7ae7eb4d78754183adc69fc69f096e439867537411297b58a73b0dc48694a**

Documento generado en 08/08/2023 10:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>